



Concurso de Precio

I.V.A Responsable Inscripto
C.U.I.T N° 30-54578816-7

Nombre del Proveedor: Empresa -
CUIT Proveedor: 1000004624
Dirección Proveedor: .-
Tipo Licitación / Concurso ZLCR Concurso de Precio **Número:** 7040002197
Expediente: 1.2020-979934 **Fecha de apertura y hora:** 16.12.2020 11:00:00

Sírvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16.12.2020 a las 11:00:00 horas en Abastecimiento sito en Compras Santa Fe F. MIGUENS 260 – 5° PISO PUERTO Santa Fe 3000

Pos.	Matrícula	Descripción	U.M.	F.Entrega	Destino	Cantidad	P.Unitario	Moneda	Precio total
1	300000042	Servicio de Limpieza de Edificios	MON	10.06.2021	Ver observaciones grales.	6		ARS	

IMPORTANTE: A fin de poder considerar la propuesta deberá incluir la/s marca/s y modelos del material cotizado.

SUBTOTAL
IVA
IMPORTE
TOTAL:

Firma y sello del proponente:



Concurso de Precio

I.V.A Responsable Inscripto
C.U.I.T N° 30-54578816-7

Nombre del Proveedor:	Empresa -		
CUIT Proveedor:	1000004624		
Dirección Proveedor:	.		
Tipo Licitación / Concurso	ZLCR Concurso de Precio	Número:	7040002197
Expediente:	1.2020-979934	Fecha de apertura y hora:	16.12.2020 11:00:00

Servase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16.12.2020 a las 11:00:00 horas en Abastecimiento sito en Compras Santa Fe F. MIGUENS 260 – 5° PISO PUERTO Santa Fe 3000

ANEXO AMPLIACIONES ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ANEXO
GERENCIA RECURSOS HUMANOS
AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE
UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.

OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.



Energía de Santa Fe

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

5. Responsable de Higiene y Seguridad.

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
 - Arnés anticaída de seguridad
 - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
 - Salva caídas
 - Dispositivos retráctiles



Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

17. Presentación.

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: Servicio de Higiene y Seguridad

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el:, el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en:, de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO II
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el:, el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:, a ejecutarse en:, de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
Técnico de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III
CARTA INDEMNE**

SANTA FE,

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....
..... que prestamos en
....., según contrato de fecha....., y a tal
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:



Nombres y Apellidos:
Tipo y N° de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



Energía de Santa Fe

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....

Firma:.....

Aclaración:.....



**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad





Energía de Santa Fe

CIRCULAR Nº 1

CONCURSO DE PRECIOS Nº 11166

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de las normas que disponen el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, Decreto 297/2020 y sus modificatorias, con sus limitaciones a la circulación en vía pública, ha decidido implementar una serie de medidas que permitan materializar la participación de los oferentes en la apertura de la **CONCURSO DE PRECIOS Nº 11166** **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO”**.

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

La emergencia sanitaria establecida a causa de la pandemia COVID-19, obliga a establecer una metodología especial para la implementación del Acto de Apertura. Las tareas aquí detalladas serán de carácter transitorio y excepcional.

Se suspende la participación presencial de los Oferentes en el Acto de Apertura y se realizará en el lugar, día y hora fijadas al efecto, presidida por el responsable de Compras y el funcionario público designado a ese efecto.

La EPESF podrá eventualmente solicitar la intervención de un Escribano Público, contratado al efecto.

Los Oferentes podrán participar en el Acto de Apertura mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en la publicación y a través del siguiente URL <https://meet.jit.si/1-2020-979934> que se encuentra además publicado en el sitio web de Aperturas de la EPESF.

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.

El responsable de Compras mostrará a la cámara web la documentación principal de las Ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que pueda ser visualizado por quienes participan de la videoconferencia.

Luego se confeccionará el Acta de Apertura y se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes, dando por concluido el Acto

REQUISITOS FORMALES

Con excepción de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales como causales de rechazo en el mismo Acto de Apertura, la omisión de cualquier otra documentación exigida en el Sobre Presentación de las ofertas, podrá ser suplida por los Oferentes previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación

El plazo para concretar una impugnación se extiende a siete (7) días corridos, contados desde el día del Acto de Apertura, debiendo cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para que las mismas sean consideradas válidas.



Energía de Santa Fe

Se establece idéntico período para que los Oferentes tomen vista de las ofertas presentadas, que conformarán el expediente de la gestión, plazo durante el cual estará disponible para que solo una (1) persona por Oferente pueda verlo en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

La Garantía de Oferta podrá ser emitida en formato digital, cumpliendo con los requisitos legales establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuya copia impresa deberá formar parte del Sobre Presentación. La presente excepción se mantendrá vigente hasta la reanudación del funcionamiento de las Escribanías Públicas.

El Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, establecido por Ley 11945, podrá ser suplido por DDJJ hasta tanto se restablezca el funcionamiento de los tribunales habilitados a tal fin.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

La presentación de ofertas en el Acto de Apertura implica la aceptación tácita de la modalidad de apertura y de las restantes condiciones establecidas por la presente Circular, renunciando a cualquier reclamo que tenga su causa en la misma, manteniéndose sin modificación las restantes condiciones establecidas en los Pliego de Bases y Condiciones Generales.

DEVOLVER A:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Fco. Miguens 260 – Piso 5 – Puerto Santa Fe
3000 SANTA FE

--Recibí Circular N° 1 de la **CONCURSO DE PRECIOS N° 11166**

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO ”.

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO

**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES
DE LA CONTRATACIÓN**

Licitación/Concurso N.º.....
Resolución/Disposición N.º.....
Fecha de Apertura

Quien suscribe.....en representación de la firma.....manifiesta en carácter de declaración jurada que su oferta se ajusta al Legajo, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la Licitación/Concurso N.º “.....”, aprobada por Disposición/ Resolución N.º.....
Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en todas y cada una de las partes constitutivas del pliego.

Razón social:.....

.....
Firma del representante legal

.....
Firma Representante Técnico

.....
Aclaración

.....
Aclaración

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONCURSOS DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º: OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará el Concurso de Precios respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción e inspección del suministro de materiales y/o la prestación o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Artículo 2º - DENOMINACIÓN: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

Adjudicatario: Al oferente a quien la comitente decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

Contratista: Al adjudicatario con quien la comitente contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

Comitente: A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF).

Locador: Al adjudicatario a quien la Comitente contrata la locación de un bien.

Oferente: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores, contratistas o locadores.

Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

Pliegos: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases del Concurso.

Preadjudicatario: Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

Proveedor: Al adjudicatario a quien la Comitente contrata la provisión de un bien.

Representante Legal: A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, locador o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o contrato, según corresponda.

Artículo 3º: REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

En caso del procedimiento de Concurso Público, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso.

En caso del procedimiento de Concurso Privado, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro y con correo electrónico declarado, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aún cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

Artículo 4º: PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Concurso, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO: De tratarse de Concurso Público, los oferentes que deseen concurrir podrán acceder al Pliego y documentos anexos, los que estarán publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF, serán públicos y estarán disponibles en todo momento. Sin perjuicio de ello, la comitente podrá cursar invitaciones remitiendo los pliegos a tales efectos.

En caso de Concurso Privado, los Pliegos serán remitidos exclusivamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Para el caso en que se requiera solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar, se realizará la invitación por correo electrónico.

Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo del Concurso de Precios.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta de parte del Proveedor o Locador, no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en la correspondiente invitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Concurso de Precios se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de Apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

Artículo 9º - PRESENTACIÓN: Para que sea válida la presentación al Concurso de Precios, el Oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquél deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la Comitente por demora o extravío.

En ningún caso el Sobre Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al Oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Concurso [Privado o Público, según corresponda] **Nº** [número de la Concurso] **a verificarse el día** [día de apertura del acto] **del mes** [mes de apertura del acto], **de** [año de apertura del acto], **a las** [hora de apertura del acto] **hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, calle** [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], **Nº** [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación será provisto por el Oferente. El mismo deberá ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo, a excepción de la leyenda que se detallara precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deba contener.

Artículo 10 - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN: Se deberá incluir la siguiente documentación:

- 10.1 Original del Formulario de Cotización puesto a disposición por la Comitente debidamente suscripto por el Oferente. **El cambio del Formulario de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la Comitente, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.**

El Oferente podrá adjuntar al Formulario de Cotización oficial, un detalle de su propuesta y/o cotización, en papel con membrete propio y en original.

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

- 10.2 Declaración jurada de adhesión a los términos del legajo que rige el presente Concurso de Precios, utilizando para ello el formulario correspondiente, o un ejemplar completo del legajo que sirvió de base para el llamado al Concurso, debidamente firmado por el Oferente en todas sus hojas.
- 10.3 Reposición del sellado provincial de Ley, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/index.php?id=705>
- 10.4 Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Resolución General N° 19/2011 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura.
- 10.5 Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
- 10.6 Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.
- 10.7 Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- 10.8 Declaración de Domicilio Legal del Oferente: En la ciudad de Santa Fe o Rosario. Allí se practicarán todas las notificaciones vinculadas con el Concurso, y eventualmente con el contrato de adjudicación.

Asimismo, se considerarán válidas las notificaciones que la Comitente hiciera en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

Además de la notificación en formato digital, para el caso del Acto Administrativo de adjudicación, se realizará por Cédula al domicilio legal declarado.
- 10.9 Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe.
- 10.10 Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

La insuficiencia u omisión de los requisitos exigidos por el subinciso 10.1 será causa de rechazo de la oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la constancia que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta podrá, o no, ser rechazada, a exclusivo juicio de la Comitente.

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados en los documentos incluidos en el Sobre Presentación, prevalecerá lo expuesto en el Formulario de Cotización original.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Artículo 11 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una Oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de treinta (30) días, contados desde la fecha de apertura del Concurso de Precios.

Aquella/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s, a criterio de la Comitente, quedan automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente.

Artículo 12 - FORMALIDADES: La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

- 1º) La Propuesta económica se presentará redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.
- 2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.
- 3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los materiales y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Artículo 13 - COTIZACIÓN: La confección del Formulario de Cotización original, como el presupuesto detallado que optativamente podrá presentar el Oferente, deberán ajustarse a lo siguiente:

13.1 La cotización de los precios se realizará en Pesos.

13.2 En razón de que la Comitente se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los proponentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el IVA.**

13.3 Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, implicará que la Propuesta podrá o no ser rechazada, a exclusivo juicio de la Comitente al momento del estudio de las ofertas.**

13.4 Cuando en el Formulario de Cotización se definan Rubros que se integren por más de un ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

13.5 Cuando los Rubros que se concursan no se dividan en ítems, es obligatorio presentar la oferta por Rubro o Rubros completos.

Artículo 14 - CONDICIONES DE REAJUSTE: Salvo indicación en contrario de las condiciones complementarias al presente Pliego, los precios de los bienes y/o servicios cuya provisión se contrate, no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste.

Artículo 15 - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal, al plazo máximo que tiene el proveedor o locador para entregar los materiales, equipos y/o servicios convenidos, en el lugar pactado, e indicado en el respectivo Pedido de Compra. Dicho Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la Comitente podrá establecer cronogramas de entregas que parcialicen la provisión que se concurre, en función de lo cual se indicará para cada entrega parcial, la cantidad a proveer y el plazo de vencimiento de cada una de las entregas programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La Comitente asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el legajo del Concurso, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de entregas diferentes, quedando a exclusivo juicio de la Comitente aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su Oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

Artículo 16 - CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL OFRECIDO: Los oferentes deberán precisar claramente en sus ofertas la marca, tipo, modelo y todo detalle relevante de los materiales, equipos y/o accesorios ofrecidos, con el objeto de brindar la más amplia información sobre lo que se propone. Se deberán adjuntar folletos descriptivos, y toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad de lo ofrecido. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Ante la falta parcial o total de Datos Técnicos Garantizados y/o Protocolos de Ensayo que sean requeridos en el Pliego Complementario o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, o cuando los materiales y/o equipos solicitados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, ya sea en forma parcial o total, queda a exclusivo criterio de la Comitente desestimar la Propuesta.

Las Normas y Especificaciones Técnicas propias de la EPESF, cuyas condiciones son las que deben observar los materiales o equipos que se liciten, deberán ser consultadas en el Departamento Unidad de Trabajo Normas cuyo domicilio

es: calle Francisco Miguens 260, Piso 12º, Código Postal (3000), - Santa Fe - Tel (0342) 4505609 / 610, E-mail unormas@epe.santafe.gov.ar, o en el sitio Web www.epe.santafe.gov.ar.

Se entenderá que los materiales o equipos solicitados sólo refieren a bienes nuevos y sin uso.

Si para un mismo producto el Oferente ofreciera dos o más marcas, la Comitente podrá elegir una de ellas, sin que ello otorgue derecho al Adjudicatario para percibir diferencias de precios.

Artículo 17 - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Adicionalmente a la Oferta, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas".

Las "Cotizaciones Alternativas" que a criterio de la Comitente resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto el Concurso y a llamar a uno nuevo, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

CAPÍTULO IV

ACTO DEL CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 18 - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la Comitente y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno y dándose lectura a las propuestas recibidas.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Artículo 19 - PRÓRROGA DE LA APERTURA: Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la Comitente.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la Comitente.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, a criterio de la Comitente, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días.

Artículo 20 - ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto del Concurso de Precios" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tienen derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial del Concurso, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA –CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la Comitente haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

CAPÍTULO V

SELECCIÓN DE OFERTAS

Artículo 21 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos del Concurso. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

El Sector Solicitante de los materiales, equipos o servicios, para elaborar el correspondiente Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar información adicional a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la Comitente, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

Artículo 22 - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN: Si en el Formulario de Cotización no se ha previsto la desagregación de los Rubros en Ítems, la adjudicación se hará por Rubro completo; salvo que existan condiciones complementarias al presente pliego que establezcan lo contrario.

Si en dicho formulario se estableciera que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en Ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de Ítem.

Artículo 23 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la Comitente, fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre esos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Presentación. A tal efecto se fijará plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

CAPÍTULO VI **DE LAS GARANTÍAS**

Artículo 24 - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir:

Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

Artículo 25 - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS: Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Adjudicatario:

- a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.
- b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la Comitente.
- c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la Comitente.
- d) Pagaré a la vista, avalado por una institución bancaria. El texto por el cual se exprese el otorgamiento de este aval, deberá redactarse al dorso del pagaré o en algún formulario oficial del Banco que otorgue la correspondiente fianza, debidamente suscrito por las autoridades de la institución.
- e) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original.

Las Garantías de Contrato, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

Artículo 26 - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 27 - INTERESES: Las garantías constituidas para el Contrato, no devengarán intereses ni compensación alguna por ningún concepto.

Artículo 28 - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los bienes, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

Artículo 29 - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio legal constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se procederá a ejecutar la Garantía de Oferta y se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la Comitente para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Artículo 30 - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Proveedor o Locador no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Comitente. En el supuesto caso de que la Comitente no accediere a la transferencia del contrato, el Proveedor o Locador no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 31 - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la Comitente podrá, previa conformidad del Proveedor o Locador, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30 %) sobre dicho monto. La ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades a suministrar convenidas inicialmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactados en la adjudicación original.

Esta opción podrá ser ejercida por la Comitente dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de entrega convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

Artículo 32 - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco, o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

CAPÍTULO VIII

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 33 - INSPECCIÓN EN FÁBRICA: Cuando se contratara la compra de materiales o equipos de producción nacional, la Comitente se reserva la facultad de realizar ensayos en fábrica sobre los elementos adjudicados, previo al envío de los mismos a los lugares de entrega que hayan sido fijados. A tal efecto, la Comitente podrá destacar un Inspector a su costo y cargo para la realización de dichos ensayos. En tal caso, el Proveedor deberá poner a disposición de dicho Inspector y a su cargo, el personal, laboratorio y todos los elementos necesarios que permitan comprobar si la calidad y característica de los materiales y/o la ejecución de los trabajos contratados responden a las especificaciones requeridas por Pliego o garantizadas en la oferta.

A estos fines, el Proveedor deberá comunicar a la Unidad de Trabajo Normas en el domicilio de calle Francisco Miguens 260, Piso 12º, Código Postal (3000), - Santa Fe – Tel (0342) 4505609 / 610 – E-mail unormas@epe.santafe.gov.ar, o al Sector que en su lugar sea determinado por Pliego Complementario, el Pedido de Inspección con una antelación no menor de diez (10) días respecto la fecha en que lo adjudicado se halle en condiciones de ser ensayado.

Transcurridos tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del Pedido de Inspección, sin comunicación por parte de la Comitente hacia el Proveedor que confirme la realización de los ensayos en fábrica, se considerará que la misma prescinde del derecho de llevar a cabo los mismos, debiendo en consecuencia el Proveedor entregar los elementos o materiales adjudicados.

De confirmarse el Pedido de Inspección por parte de la Comitente, el Proveedor deberá comunicar a la Unidad de Trabajo Normas o al Sector que en su lugar sea determinado por Pliego Complementario, que está en condiciones para la realización de los ensayos.

Suspensión del Plazo de entrega por Ensayos: para el caso en que la Comitente prescindiera en forma expresa o tácita de la realización de ensayos, la suspensión en el plazo de entrega será de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación del Proveedor del Pedido de Inspección. En el caso en que la Comitente confirme la realización de ensayos, la comunicación del Proveedor informando la fecha a partir de la cual se pueden llevar a cabo los ensayos en fábrica, dará lugar a la suspensión del plazo de entrega desde la fecha indicada, y por el tiempo que demande la realización de los mismos.

Una vez realizados los ensayos, o liberada la entrega con protocolos y confeccionada el Acta correspondiente por la inspección de la Comitente, la suspensión queda sin efecto, volviendo a correr el plazo de entrega.

No se incluirán en este aplazamiento los elementos rechazados por la inspección.

En el caso en que se deban repetir los ensayos por causa imputable al Proveedor, los gastos derivados de traslado y estadía del Inspector, quedarán a cargo del Proveedor.

ARTÍCULO 34 - NORMAS TÉCNICAS: A los efectos indicados en el Artículo precedente y salvo que en las condiciones complementarias o las planillas de Descripción Técnica se establezca lo contrario, serán de estricta aplicación, en el orden de prelación con que se las nomina, las siguientes Normas: Especificaciones Técnicas de la EPE, normas IRAM, normas ANSI y normas IEC. Cuando las exigencias de orden técnico requeridas por la Comitente, permitan la cotización de material de origen extranjero que no encuadre en las normas citadas anteriormente, serán de aplicación las normas vigentes en el país de origen.

Artículo 35 - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los materiales, equipos y/o servicios se hará en el lugar y forma indicado en las cláusulas y/o planillas que se anexan al presente.

Cuando no se hubiere hecho constar tal indicación, queda entendido que la entrega deberá realizarse una vez efectuados los ensayos en fábrica, o de haber desistido de ellos la Comitente, sobre piso estibado adecuadamente, en el depósito o lugar de entrega que se especifique en las cláusulas complementarias o en el respectivo cronograma de entregas, libre de fletes, embalajes y todo otro gasto para la Comitente.

De haberse establecido la cláusula "entrega inmediata", se entenderá que la entrega debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificada la adjudicación.

Artículo 36 - REMITOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Los recibos o remitos que se firman en el momento de la entrega, lo serán en condiciones "a revisar", operándose la recepción definitiva en el lugar de entrega convenido, una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la Comitente en sus propias dependencias, a fin de verificar que los artículos entregados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones contratadas.

Si se produjeran rechazos, la Comitente producirá una comunicación formal en tal sentido al Proveedor, dentro de los treinta (30) días de ingresados los elementos al lugar de entrega establecido. En ese caso el material que resultare rechazado deberá ser retirado por el Proveedor en un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la comunicación de rechazo. De no proceder el Proveedor a retirar los elementos rechazados en ese plazo, la Comitente los devolverá a destino por el medio que estime más adecuado, con flete a pagar por el destinatario, más los costos de carga, descarga y adicionales que se produzcan.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establecen los Artículos 1044 y 1051 ss. Y cc. Del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 37 - IDENTIFICACIÓN Y EMBALAJE: El Proveedor deberá ajustarse a lo indicado en Pliego Complementario en cuanto al embalaje e identificación del material. Será responsable por la incorrecta identificación de los artículos entregados, como del deficiente acondicionamiento o embalaje, debiendo repararlos o reemplazarlos según corresponda, por su exclusiva cuenta y cargo, si por dicha causa hubieran sufrido deterioros, roturas o inutilización.

Artículo 38 - INCUMPLIMIENTO: El Proveedor no podrá negarse a entregar los elementos ofrecidos en el Concurso de Precios, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distinta de lo convenido. La falta, incumplimiento, o negativa de entrega en las condiciones ofrecidas, facultará a la Comitente a adquirir de terceros esos elementos por cuenta del Proveedor y atribuirle las diferencias de precios, si las hubiere, reservándose al mismo tiempo, el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan. Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o de "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Proveedor, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la Comitente, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IX

PAGOS

Artículo 39 - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en las oficinas de la Comitente que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o condiciones complementarias. El mismo se efectuará en el "plazo corriente administrativo", esto es dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega, cumplimiento del objeto contractual o certificación del servicio, y/o de la fecha de presentación de la correspondiente factura, lo que fuere último.

Se considerará como fecha de entrega de los materiales con inspección en destino, la de aprobación del material ingresado.

De acuerdo a lo que se disponga a través de normas de origen nacional o provincial que fueren de aplicación, la forma de todos los pagos que se indiquen, se realizarán conforme las mismas.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Proveedor, deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Artículo 40 - PLAZOS: El plazo corriente administrativo definido en el Artículo precedente, se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 41 - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor o Locador. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

Artículo 42 - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al Proveedor o Locador, a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPÍTULO X

MULTAS

Artículo 43 - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes, proveedores o locadores, de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 44 - MORA EN LAS ENTREGAS: El Proveedor o Locador, quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la entrega de la provisión o servicio, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Artículo 45 - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la Comitente podrá, una vez constituido en mora el Proveedor o Locador, aplicarles una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del bien y/o servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la entrega en que se ha incurrido en mora.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el 15 % del importe total del contrato impuestos incluidos, la Comitente podrá rescindirlo por culpa del Proveedor o Locador.

En ningún caso la multa superará la proporción del quince por ciento (15 %).

Artículo 46 - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Producida la situación de mora del Proveedor o Locador, en los términos del artículo 44 del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Proveedor o Locador tuviere a su favor por cualquier contrato con la Comitente. De ser éstos insuficientes, la Comitente procederá a intimar la cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Proveedor o Locador, pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

IMPORTANTE

Será causal de rechazo de la oferta, en el mismo Acto de apertura, cuando se presente la siguiente circunstancia: el cambio del Formulario de Cotización por fotocopias u otras hojas distintas a las oficiales puestas a disposición por la EPESF, conforme a lo previsto en el Capítulo II (ARTICULO 10º, Inciso 10.1).

Según lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Pliego, los oferentes tienen pleno derecho a presenciar el Acto de apertura del Concurso de Precios en el que participen.

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES
DE LA CONTRATACIÓN

Licitación/Concurso N.º
Resolución/Disposición N.º
Fecha de Apertura

Quien suscribe... en representación de la firma... manifiesta en carácter de declaración jurada que su oferta se ajusta al Legajo, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la Licitación/Concurso N.º... aprobada por Disposición/Resolución N.º... Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en todas y cada una de las partes constitutivas del pliego.

Razón social:

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico

Aclaración

Aclaración



ANEXO

LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE

SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

APERTURAS COTIZACIONES:

Con relación al Concurso de Precios cuya apertura está prevista para el día 16/12/2020 a la hora 11,00, y en cumplimiento del Decreto 297/2020 de la Presidencia de La Nación, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el acto se llevara a cabo en nuestras Oficinas de Calle Francisco Miguens 260 5º Piso, donde recibiremos los sobres conteniendo las propuestas económicas hasta la hora indicada más arriba, pero no será presencial, se realizará mediante el sistema de Video Conferencia.

Es por eso que los invitamos a unirse a la misma para lo cual deberán ingresar a la siguiente URL <https://meet.jit.si/1-2020-979934> a la hora indicada

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía Web son:

- Disponer de un navegador, con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz

Dado que es nuestra primera experiencia utilizando este tipo de herramientas, esperamos sepan disculpar cualquier inconveniente que pueda surgir.

Desde ya muy agradecidos y esperamos contar con su presencia.

Saludos Cordiales.

Candioti Lautaro
Area Abastecimiento
Empresa Provincial de la Energía
Tel (0342) 4505846



Energía de Santa Fe



ALCANCE DE SUMINISTRO

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza y Desmalezamiento en Estaciones Transformadoras y Reguladores de Media Tensión en Santa Fe Norte – Ruta 1.

Período de Contratación: 6 meses (con opción a prórroga por un periodo igual).

MATRICULA: 300000042 Servicio de Limpieza de Edificios.-

ITEM	LUGARES
1	Estación Transformadora 33/13,2 Cayasta
	Estación Transformadora 33/13,2kV Helvecia
	Estación Transformadora 33/13,2kV Saladero Cabal
	Estación Transformadora 33/13,2 Pilaga
	Estación Transformadora 33/13,2 Kv Padre Pío
	Estación Transformadora 33/13,2 Kv Yatay
	Estación Transformadora 33/13,2 Kv Colonia Teresa
	Estación Transformadora 33/13,2 Alejandra
	Estación Transformadora 33/13,2 Kv Pajaro Blanco

Nota: Se adjunta Anexo Descriptivo al Alcance de Suministro

Lugar de Consulta en Santa Fe:

Empresa Provincial de la Energía

Unidad Equipos Eléctricos – L. de la Torre esq. 25 de Mayo (3000) Santa Fe

Tel/Fax: (0342) 4505869 /870/871/872

Lugar de Consulta en San Javier:

Empresa Provincial de la Energía

Calle Teófilo Madrejon E Independencia

Tel/Fax: 0342-5674385

Anexo Descriptivo al Alcance de Suministro										
Ítem	Objetivos Prestación del Servicio	Superficie Total Aproximada (m ²)						Cantidad Mínima de Personas	Turnos del Personal	
		Recepciones Oficinas Sanitarios Pasillos	Galpones	Accesos y Playa Estación.	Patios y Veredas	Espacios Verdes y Desmalezado	Horario Matutino		Horario Vespertino	
1	Estación Transformadora Cayasta									
	Estación Transformadora Helvecia	20		1450	70		2	si		
	Estación Transformadora Cabal			10		100	2	si		
	Estación Transformadora Pilaga					100	2	si		
	Estación Transformadora Padre Pio					100	2	si		
	Estación Transformadora Yatay			10		100	2	si		
	Estación Transformadora Colonia Teresa (reguladores)			10		250	2	si		
	Estación Transformadora Alejandra									
	Estación Transformadora Pájaro Blanco (reguladores)			10		100	2	si		

Importante: La cantidad de Personas y horas establecidas en el presente para cada ítem son las mínimas que exigirá EPE. El servicio a contratar es limpieza de edificios y mantenimiento de espacios verdes por lo cual se aplicarán y exigirán los requerimientos de Pliegos y Especificaciones técnicas adjuntas.-

Nota: Octubre-Marzo: 4 veces al mes. Abril-Setiembre: 1 vez por mes (Espacios verdes y Desmalezado)

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto contratar el Servicio de Limpieza y Desmalezamiento en Estaciones Transformadoras de 33/13,2 KV, de la Sucursal Santa Fe Norte, incluyendo limpieza de locales, techos, canaletas, desagües pluviales, paredes y aberturas de corresponder.

ARTICULO N° 1 – ANTECEDENTES Y DOMICILIO COMERCIAL:

Se adjuntara a la oferta antecedentes detallando individualmente las entidades oficiales y/o particulares de los que sean o hayan sido prestadores por servicios iguales y/o similares a los solicitados, preferentemente en el transcurso de los últimos tres (3) años. Se deberán presentar no menos de cinco (5) certificados de trabajos realizados en las citadas entidades, en los que se destaque la buena prestación del servicio.

Para el caso de no contar el proveedor con los citados antecedentes, deberán adjuntar con la oferta una declaración jurada donde declare carecer de los mismos y aceptar ser visitado por personal de esta E.P.E. con el objeto de ser evaluado como proveedor, poniendo a disposición los elementos necesarios para cumplir con tal fin.

ARTICULO N° 2 - CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

1. La provisión de máquinas, elementos de limpieza, productos químicos y demás útiles necesarios para el cumplimiento del servicio especificado correrá por cuenta exclusiva del contratista. Los materiales a emplear por el adjudicatario, serán de 1ª calidad, para que, bajo ningún concepto afecten la conservación de los elementos motivo de la contratación.
2. El personal vestirá ropa adecuada a sus funciones, las que serán provistas por la empresa contratista, siendo el mismo responsable que aquel se presente a las horas de servicio que corresponda con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene. Además el personal deberá estar perfectamente identificado, mediante plaqueta o leyenda bordada, colocada en la solapa o bolsillo superior de la respectiva vestimenta. La contratista está obligada a entregar equipo de trabajo de invierno y de verano tanto para el personal femenino como masculino, además y de acuerdo al lugar de trabajo entregará zapatos dieléctricos y botas de goma.
3. El contratista será el único responsable del desempeño de su personal, el que deberá permanecer estrictamente en su lugar de trabajo y observar las reglas de moralidad y cortesía en su cumplimiento.
4. El personal será dirigido por encargado/s designado/s por la firma contratista, también provisto de uniforme y perfectamente identificado.
5. La firma contratista deberá disponer de personal estable y pondrá a disposición del organismo, los registros de empleados cada vez que le sean requeridos por parte de la Empresa.
6. La empresa contratista deberá comunicar por escrito la nomina del personal (mencionando N° de documento de identidad y domicilio) que afectará a las tareas. Cuando por razones fortuitas deba reemplazar a determinado personal, notificará de inmediato por nota a la Empresa, reservándose esta última y en todos los casos, el derecho de admisión.
7. Las tareas deberán realizarse en días hábiles, estableciéndose que la limpieza de las dependencias se ejecutará, en principio, dentro del horario que estipule esta repartición, previa comunicación al adjudicatario.

8. La Empresa supervisará diariamente la ejecución de los trabajos por medio de su personal de intendencia, debiendo el o los encargados del contratista, acatar las indicaciones que el mismo realice, a quien también notificarán por escrito de las anomalías que se detecten (rotura de caños, obstrucciones de cloacas, etc.).
9. La contratista deberá exigir al personal afectado la presentación del certificado de "Buena Conducta", expedido por la autoridad competente, los que deberán ser presentados cuando la Empresa lo solicite.
10. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de la Empresa, cuantas veces sean requeridas, toda documentación referente a sueldos y jornales, etc., referidos al personal afectado a las tareas, motivo del respectivo contrato.
11. Queda debidamente establecido que todo el personal que emplee el contratista quedará a su cargo, quedando entendido que el pago de sueldos, viáticos, seguros de vida, vacaciones, aportes jubilatorios, sindicales y demás leyes sociales, sin excepción, correrá por su cuenta. También se deberá observar estrictamente las exigencias del cumplimiento de lo establecido por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y lo establecido por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.

El Contratista presentará un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva donde se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la Legislación vigente y/o la que sustituya, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N° 911/96.

Deberá suministrar al momento de su adjudicación nomina del personal a emplear en las tareas, acreditando su relación de dependencia con la empresa.

12. La Empresa se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio, y exigir el cambio de algún personal cuando así lo crea conveniente. El personal de la contratista deberá abstenerse de ingresar o retirarse de los locales de la Empresa donde cumplen con su tarea, con bolsos, bultos, etc.
13. La Empresa habilitará los recintos para la guarda de las máquinas, materiales y elementos de limpieza, a utilizar por la contratista.
14. A los efectos de su relación con la contratista, la Empresa abrirá un cuaderno en el edificio a limpiar, donde se asentarán todas las órdenes y observaciones que se le formulen. La contratista tomará conocimiento de tales órdenes impartidas, lo que rubricará con su firma, dando su conformidad.
15. Será obligación del contratista presentar todos los meses: Nómina del personal afectados al servicio detallando el sector donde cumple funciones, Copia legalizada de los recibos de haberes del personal mencionado anteriormente, Copia de la Orden de Compra por la cual se contrató el servicio, Formulario 931 SUSS o el que lo reemplace debidamente intervenido por entidad bancaria correspondiente al último período, Ticket de pago por las Contribuciones y Aportes Sociales que se corresponde con el Formulario 931. Detalle de la información relacionada con la Ley de Riesgos del Trabajo con su correspondiente ticket de pago (Artículos N°s 13 y 14 del presente pliego). **El incumplimiento total o parcial del presente inciso impedirá la recepción del servicio a los efectos de su liquidación y pago, independientemente de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo N° 15 de este Pliego.**
16. **El proponente deberá obligatoriamente adjuntar con la oferta, un detalle del equipo que dispone. Además deberá citar una dirección, a los efectos de poder inspeccionar el equipo y los demás**



Energía de Santa Fe

elementos para efectuar el servicio. Dicho equipamiento deberá contar como mínimo de aspiradoras, enceradoras, máquinas lava pisos, máquinas lava alfombras, hidrolavadoras, arnés para limpieza de vidrios en altura, escaleras, mangueras, cortadoras de césped y bordeadoras. Su no presentación será causal de rechazo en el Acto de Apertura.

17. El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Empresa Contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

18. Será obligatoria la visita a las EETT, a los efectos de interiorizarse de otros detalles y particularidades de los trabajos a realizar; verificada la misma, se extenderá un comprobante firmado por un responsable de la EPE, el que se deberá adjuntar con la oferta. *Para visitar la EETT se deberá coordinar con la Jefatura del Departamento Equipos Eléctricos, Lisandro de la Torre esq. 25 de Mayo, Santa Fe, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 13 hs – Tel: 0342-4505869/71/72.*

ARTICULO Nº 3: PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPE toda alta y/o baja de personal que se produzca. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Los sueldos abonados por el Contratista a su personal en el presente Servicio, no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación. Corresponderá comunicar a la EPE con la suficiente antelación, la fecha de pago de los sueldos. Será asimismo obligación del contratista presentar a la EPE una copia de las planillas de pago del personal empleado en el Servicio, debidamente conformadas por dicho personal. Se entregarán mensualmente.

ARTICULO Nº 4: SEGUROS: El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la Empresa Provincial de la Energía tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.-

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de

la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.-

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo del Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

Seguro de Caución: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo descritas en el presente pliego, y sin perjuicio de la Garantía de Contrato establecida, la Contratista contratará una póliza de Caución en beneficio de la EPE por un valor equivalente al **20 % (veinte por ciento)** del Monto total adjudicado, en los términos y bajo los mismos recaudos establecidos para la garantía de contrato. Deberá constar la individualización de la Licitación por la cual se extiende la fianza, monto de la misma, cláusula donde el fiador se obliga sin necesidad de previa constitución de mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes.-

Dicha suma será destinada a cubrir riesgos potenciales ya sea por montos nominales involucrados y sus costas: intereses, honorarios legales, honorarios que surjan de pericias, sellados, tasas, y toda otra suma derivada a excepción de honorarios de los representantes de la EPE, incluyendo bajo el concepto de "obligaciones a su cargo" todo concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de trabajo o por accidentes o enfermedades, como así también cualquier reclamo originado en la relación laboral mantenida entre la Contratista con el personal afectado al servicio, ya sea con los trabajadores u organismos provisionales, sociales, fiscales, etc. incluyendo todo reclamo judicial o extrajudicial. El garante se constituye en liso, llano y principal pagador con renunciaciones a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 1583,ss y cc del Código Civil y Comercial Ley 26994.-

El contrato original de seguro de caución y sus sucesivas renovaciones, deberá ser entregado a la EPE dentro de los 10 días de la notificación de la adjudicación de la Orden de Compra o entrega de la misma, lo que ocurra primero.-

Es obligación de la Contratista, mantener vigente la póliza de seguro de caución antes referida, durante la vigencia del contrato y durante los dos años (2) siguientes finalizado el mismo.

Se establece expresamente que esta póliza se podrá ejecutar ante cualquier intimación por parte de autoridad competente, que intente percibir de la EPE cualquier suma originada en incumplimientos a obligaciones asumidas por la contratista, para ser percibida por la EPE con cinco días de anterioridad a la fecha estipulada por requerimiento o intimación girada a esta administración.

El monto caucionado podrá ser aumentado si a juicio de la EPE resultara insuficiente. Se tendrá en cuenta la conducta desarrollada por la contratista en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este pliego; incrementos de salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones, etc. y toda otra causa que, en definitiva, pudiera alterar negativamente la efectividad de la garantía.

Toda suma proveniente de intimación por parte de autoridad competente o cualquier organismo en atención a lo mencionado en este artículo que no pudiera cubrirse con la póliza constituida a tal fin deberá ser abonada por la contratista con cinco días de anticipación al vencimiento de la mencionada intimación con cheque cruzado y no a



Energía de Santa Fe

la orden a favor de la EPE, desde ya por la suma que se corresponda con la intimación por el importe no cubierto por la póliza tomada a fin de responder a todo concepto vinculado con dicha cifra en relación al contrato laboral.

La ejecución de la garantía y/o pago de la contratista en los términos descriptos, no obsta a que la EPE retenga los importes correspondientes a las facturas de conformidad a lo estipulado en el artículo nº 15, aplicando las sanciones correspondientes.

ARTICULO Nº 5 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: La Empresa no aceptara responsabilidad ninguna por la pérdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las maquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, etc., que el adjudicatario utilice para el desempeño de su cometido.

El adjudicatario se obliga a reparar directamente, los daños y/o perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación y que surjan de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarios del mismo.

El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la empresa contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

Incumplimiento: El contratista no podrá negarse a prestar los servicios contratados, ni pretender sustituirlos por otros de calidad distinta o inferior a lo convenido. La prestación de los servicios por parte del contratista deberá ajustarse estricta y permanentemente a los Pliegos y Especificaciones particulares convenidas. En caso contrario la Empresa intimara al contratista al inmediato cumplimiento de lo pactado.

Transcurridos dos (2) días hábiles administrativos sin que el Contratista haya dado integro cumplimiento a sus obligaciones contractuales, será pasible de las multas que se establezcan en cada caso, según el Artículo 16º. El monto de las multas aplicadas no podrá superar el 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, constituyendo tal supuesto, causa de rescisión contractual.

ARTICULO Nº 6 - PERIODO DE CONTRATACION: El servicio tendrá la duración establecida en el Alcance de Suministro, con opción a prórroga por igual periodo, previa conformidad de las partes y bajo las mismas condiciones del contrato original.

ARTICULO Nº 7 - PEDIDO DE ACLARACIONES: Se deja establecido que toda aclaración y/o información complementaria, sobre la presentación de la oferta, solo podrá ser requerida por el proponente, hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fijada para el acto de apertura. Toda otra consulta posterior a la adjudicación, no implica bajo ningún concepto, suspender la iniciación del servicio en el día fijado para comienzo de esa actividad.

ARTICULO Nº 8 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIONES: Entre todas las ofertas recibidas, la Empresa aceptará las que a su criterio y acorde con las necesidades a que sean destinadas, justifiquen la contratación, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio.

ARTICULO Nº 9 - FORMA DE PAGO: La liquidación del servicio prestado se hará en forma mensual y vencida, efectuándose el pago a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

ARTICULO Nº 10 - FORMA DE CONTRATACION Y COTIZACION: La forma de contratación a considerar será global y por mes calendario, debiéndose cotizar para cada ítem. La Empresa podrá adjudicar el llamado por ítem o la totalidad del Alcance de Suministro a un solo oferente, lo que a su criterio resulte más conveniente.

Para evaluar el precio cotizado la Empresa podrá solicitar al Oferente, toda la información que considere necesaria.

El Oferente presentará obligatoriamente en el **sobre presentación: Reposición del Sellado Provincial de Ley** (Capítulo II, Artículo 7, inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concursos de Precios); **Su no presentación será causal de rechazo en el Acto de Apertura.**

Además deberá presentar obligatoriamente Estructura de Costo que respalde el precio cotizado por el servicio (Costo de la hora de Servicio) y un informe indicando la Cantidad de Personal y Cantidad de horas por mes a emplear en cada edificio, para cada una de las tareas a cumplir, completando el formulario adjunto. Pudiendo presentarla hasta 48 hs. pasados el acto de apertura. **Su no presentación será causal de rechazo al momento del estudio de las ofertas presentadas.-**

La Empresa se reserva el derecho de requerir ampliaciones o reducciones del servicio hasta un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) en más o en menos del total del servicio pactado.

ARTICULO Nº 11 - FORMULACION DE DESCUENTOS ESPECIALES: Únicamente serán considerados validos, y como tal tenidos en cuenta a los fines de la adjudicación, los descuentos especiales que ofrezcan los proponentes y que hayan sido formulados al dorso del "formulario Resumen de cotización".

ARTICULO Nº 12 - CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1. Limpieza, cortes de pastos, césped, malezas, y eliminación de gramillas y yuyos en las juntas de las lajas, pavimentos, aceras, cordones, etc. de los terrenos de las Estaciones Transformadoras detalladas en el Alcance de Suministro.
 2. El Contratista deberá efectuar los cortes con una frecuencia tal que la altura del césped no sea superior a cinco centímetros (5 cm) en ningún momento., recortándose prolijamente los bordes de los caminos y vereda.
 3. Las malezas cortadas y basura que se encuentren se retirarán del lugar para dejar libre de residuos el predio.
 4. La limpieza de malezas y corte de yuyos, comprende la totalidad de las playas de 33 kV y 13,2 kV, alrededor de los edificios e instalaciones aledañas y veredas externas linderas.
 5. Poda de los árboles que se encuentren dentro del predio y al frente, en la época y en la forma que indique el encargado de la Estación Transformadora.
 6. En los canales de desagües pluviales y caminos se pondrá especial cuidado para que queden perfectamente limpios de residuos generados por los trabajos.
 7. Nivelación del terreno rellenando los desniveles producidos por la extracción de malezas, huellas de máquinas, hormigueros, etc., a efectos de no alterar la topografía del lugar y mantener el escurrimiento natural del agua.
1. De corresponder, la limpieza de los edificios de las ET o CD se realizará dos veces por semana, corriéndose estos si fueran feriados o no laborables para la EPE, previa consulta con personal autorizado. Como comunicación de las tareas de limpieza sin excluir ninguna otra que fuera necesario efectuar para mantener las dependencias en óptimo estado, se detallan las siguientes:
 - 1.1. Limpieza de cielorrasos y paredes
 - 1.1.1. Deberá tenerse especial cuidado en no arrojar objetos sobre los tableros y equipos instalados para no generar posibles cortocircuitos.
 - 1.1.2. No se podrá levantar polvo en el interior del edificio



Energía de Santa Fe

- 1.2. Limpieza de ventanas, cortinas, puertas y portones
- 1.3. Limpieza de vidrios (interior y exterior).
- 1.4. Limpieza y desinfección de todos los elementos instalados en los baños (inodoros, piletas, etc.)
- 1.5. Limpieza de amoblamiento de cocina
- 1.6. Limpieza de pisos
 - 1.6.1. De granito no se podrá arrojar agua en las Salas de Comando y Celdas, debiéndose lavar y encerar.
 - 1.6.2. De alfombras con aspirado y productos especiales, según el material de esta.
 - 1.6.3. No se podrá levantar polvo en el interior del edificio
- 1.7. Limpieza de veredas interiores
- 1.8. Limpieza de veredas exteriores aledañas al edificio de comando.
- 1.9. Limpieza y riego de jardines
- 1.10. Limpieza de calles internas
- 1.11. Recolección de papeles, residuos, etc., que serán retirados de las instalaciones de la Estación Transformadora.
2. Se deberá pintar con pintura blanca todos los cordones y separadores.
3. Por razones de seguridad, en las zonas de peligro, por ejemplo: Playas de 33 kV y 13,2kV, Transformador de Servicios Auxiliares, Reactores de Neutro, etc., no se podrá realizar el corte de yuyos con tractor y, además, se tendrá especial cuidado de no levantar elementos que puedan afectar las instalaciones u ocasionar accidentes.-
4. No se permitirá el uso de máquinas con motor eléctrico en el desmalezamiento.-
5. El Contratista deberá desarrollar sus labores dentro del horario normal de tareas de Empresa Provincial de la Energía, no debiendo realizar trabajos en días sábados, domingos, feriados y no laborables en que Empresa Provincial de la Energía no realice sus actividades normales.
6. La presentación de la oferta, implica por parte del oferente, el conocimiento perfecto de los lugares en que se ejecutarán los trabajos, condiciones locales, bases de contratación, etc., con el objeto de hallarse en poder de todos los elementos de juicio necesarios para la formulación de aquella.
7. Ropa de Trabajo, el personal estará equipado con los elementos de seguridad y vestimenta adecuadas al tipo de tareas a desarrollar.
8. Provisión de Elementos, es de exclusiva cuenta del Contratista (Ej.: máquina con motor a explosión, rastrillos, palas, guadañas, matayuyos, hormiguicidas, etc.).
9. Cargas Sociales, estarán a cargo del Contratista, el Seguro Obrero, Servicios Sociales, Accidentes de Trabajo, etc.
10. Los gastos de traslado del personal, como el retiro de malezas y basuras correrá por cuenta y cargo del adjudicatario.

11. El Contratista deberá comunicar al encargado la finalización de las tareas, quien certificará su correcta realización.

Artículo N° 13: OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES: Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de esta Licitación y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.

La Empresa Provincial de la Energía se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la Empresa Provincial de la Energía a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.

Artículo N° 14: La Empresa Provincial de la Energía, como consecuencia de la contratación, exigirá en forma mensual al momento de cancelación de la factura de los servicios prestados y/o cuando lo estime conveniente, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Comprobación, mediante fotocopia, de las constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
- b) Detalle del personal afectado e incluido en las declaraciones del SUSS y ART, que presentan de acuerdo a al inciso a).

Esta documentación formará parte del legajo personal de la prestadora y tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser firmada la misma, por personas nominadas por la Contratista.

En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de este tipo empresas, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la Empresa Provincial de la Energía la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la Contratista se hará pasible de las sanciones establecidas en el Artículo N° 15.

ARTICULO N° 15 – SANCIONES Y RESCISIÓN: Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible al contratista de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto contratado, en caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2) Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.



Energía de Santa Fe

- 3) Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 4) Rescisión por culpa del contratista, por haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

Independientemente de las sanciones que se establecen y sin perjuicio de las demás acciones que correspondiere por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible al contratista de las sanciones estipuladas en el Reglamento del Registro Único de Proveedores de la Empresa y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

IMPORTANTE:

No se aceptará ni reconocerá adicionales de ninguna naturaleza ya sea por salarios, mayores costos o servicios propios de la contratación como, supervisión y/o contralor, como así tampoco por conflictos de cualquier naturaleza, salarios de agentes, seguros, deudas o inconvenientes de cualquier índole que tengan los agentes con las responsabilidades que deberá asumir la Contratista.

Previo a la iniciación del contrato de Servicio, el adjudicatario deberá presentarse en las Oficinas de la Unidad Higiene y Seguridad de Santa Fe, o sus dependencias en Rosario ó Rafaela, según corresponda, a los efectos de cumplimentar y entregar la siguiente documentación:

- Notificación aviso inicio de servicio por parte de la ART.
- Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal.
- Certificado de NO ACCIÓN emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones.
- Carta Indemne cumplimentada y firmada por el contratista. Dar cumplimiento a los Anexos I, II, III de la Normativa de Higiene y Seguridad contenida en el Anexo B.
- Programa de Seguridad aprobado por la ART, incluido su plan de capacitación respectivo.

La Empresa podrá por su sola decisión rescindir total o parcialmente la contratación original o la prorrogada, previa notificación fehaciente a la contratista con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión en estas condiciones no implicará reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor de la contratista; en tal caso, percibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación.



PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO 1

DESTINO	FECHA DE INTERVENCION	FIRMA DE CONTRATISTA	FIRMA RESPONSABLE AGENCIA EPE	OBSERVACIONES
Estación Transformadora Cayasta				
Estación Transformadora Helvecia				
Estación Transformadora Cabal				
Estación Transformadora Pilaga				
Estación Transformadora Padre Pio				
Estación Transformadora Yatay				
Estación Transformadora Colonia Teresa (reguladores)				
Estación Transformadora Alejandra				
Estación Transformadora Pajaro Blanco (reguladores)				



VISITA AL OBJETIVO

“Limpieza y Desmalezamiento en Estaciones Transformadoras 33/13,2kV Sucursal Santa Fe Norte.”

Dejo constancia de haber visitado y recorrido el/los siguiente/s edificio/s de la EPE:

.....

.....

.....

.....

...../...../.....
Fecha

.....
Hora

.....
**Firma y Sello
Representante Oferente**

.....
**Firma y Sello
Representante EPE**